

PROYECTO DE REGLAMENTO DEL COMITE PROVINCIAL

INTRODUCCION

Las siguientes normas regularan el funcionamiento del Comité Provincial de Cadiz del Partido del Trabajo de Andalucía (Federación Andaluza del PTE).

En caso de presentarse una situación no previstas en estas, sera el Pleno del Comité Provincial quien decida y en su defecto y de manera provisional, hasta la reunión del comité, el Secretario General.

Art. 1.-

El C.P. es el máximo organismo del Partido en la provincia entre conferencias.

Art. 2.-

El máximo organismo del Partido entre reuniones del Comité será el Comité Ejecutivo Provincial y en su defecto el Secretario General.

Art. 3.-

Son funciones del Comité:

- Elegir al Secretario General, al Comité Ejecutivo y a los camaradas para las responsabilidades que necesite.
- Planificar y orientar en su demarcación las actividades acordadas por su propia iniciativa.
- Impulsar y materializar las actividades acordadas por el CCF y el CCA.
- Distribuir entre sus organismos los recursos de que disponga de acuerdo con la planificación regional.
- Convocar asambleas locales, sectoriales o de zona.
- Elaborar las normas y reglamentos de las Conferencias, que deberán ser ratificadas por el CCA.

Art. 4.-

Serán miembros del CP:

- Los camaradas elegidos en la Conferencia provincial.
- Provisionalmente, los camaradas incorporados según el artículo 60 de los Estatutos del Partido.

Art. 5.-

El CP será convocado por el Secretario General provincial por iniciativa propia o a instancias de:

- El Comité Ejecutivo del CCA.
- Un tercio de los miembros del Comité.
- Una asamblea local.
- Dos comités locales.
- 10% de los afiliados de la Provincia

Art. 6.-

-El intervalo entre una convocatoria y la siguiente no será superior a 45 días, salvo en casos de especial gravedad.

Art. 7.-

-Para cada reunión habrá una primera convocatoria y una segunda, 1 hora despues con carácter extraordinario

Art. 8.-

-Se considerará que existe quorum cuando asista al menos un 60% de los miembros del Comité. En el caso de las reuniones extraordinarias para quorum el 50% de los miembros.

Art. 9.-

Art. 10.-



Art. 9 .-

-El orden del día propuesto, junto con los informes, estarán en manos de los miembros del Comité 24 horas antes de que la reunión como mínimo.

Art. 10.-

-El orden del día definitivo será aprobado por el Pleno del Comité, y durante la reunión todas las intervenciones se atenderán al mismo.

Art. 11.-

-De lo tratado en las reuniones así como de los incidentes si los hubiere se levantará acta, que constará en el libro de actas.

Art. 12.-

-Es obligatoria la asistencia a las reuniones. La falta de 3 reuniones consecutivas o cinco alternas será sancionada.

Art. 10 - B) De cada tema o punto de intervención habrá 2 turnos, después de haberse o votado.

10 - C) Los acuerdos serán tomados por mayoría simple por el procedimiento de a mano alzada.

Art. 12

-Los comités elegidos en la Conferencia provincial...

Art. 13

-El CP será convocado por el Secretario General provincial...

Art. 14

-El Comité Ejecutivo del CP...

Art. 15

-El período entre una convocatoria y la siguiente...

Art. 16

-Cada reunión habrá una primera convocatoria y una segunda...

Art. 17

-Se considerará que existe quórum cuando asista el...

Art. 18

-El secretario general del CP...

Art. 19

-El secretario general del CP...

Art. 20

-El secretario general del CP...

Art. 21

-El secretario general del CP...

